



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Aprehensión y Entrega No. 2021-00733

Acreedor: Bancolombia S.A.

Garante: Liliana Arroyo Camargo.

Revisado el expediente, observa el Despacho que el formulario de registro de ejecución del vehículo de placas **HSK-619** fue inscrito ante Confecámaras el **23 de mayo de 2021**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

“Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(...)

5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución”. (Se resalta).

En efecto, la parte actora tenía hasta el **29 de junio de 2021** para presentar la solicitud de aprehensión y entrega, pero la misma fue radicada el pasado **29 de julio**, una vez vencido el interregno en comento.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega presentada por Bancolombia S.A. en contra Liliana Arroyo Camargo.

2.- Toda vez que la solicitud de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 101 Hoy 6 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17f7881596884bf0205848af8b6fab5e5c9c62037e389f7de5e0a9d361850678
Documento generado en 05/08/2021 02:09:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>